

Nº ORDEN: **310/20**

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DESTINADAS A FINANCIAR SUS GASTOS CORRIENTES AL AMPARO DE LA ORDEN 155/2020, DE 29 DE MAYO.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual en su Disposición Adicional Tercera determinaba la suspensión de los plazos administrativos, determinándose que se reanudarían en el momento en que perdiera vigencia el referido Decreto o en su caso las prórrogas del mismo, así pues Mediante Orden 155/2020, de 29 de mayo, se convocaron para el año 2020 las subvenciones dirigidas a Mancomunidades de municipios destinadas a financiar sus gastos corrientes al amparo de la Orden 2856/2005 de 30 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

El artículo 9.2 de la citada Orden dispone que “El plazo de justificación del gasto subvencionado finalizará el día 16 de octubre de 2020”.

No obstante, y debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Orden 155/2020, fue publicada en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 19 de junio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 147), dificultando esta circunstancia la realización de la justificación expresada dentro del plazo establecido, debido al volumen de solicitudes y la complejidad técnica de su tramitación.

Por tanto, a fin de facilitar la realización de este trámite a las Mancomunidades que pudieran resultar beneficiarias de las subvenciones, resulta conveniente ampliar el plazo de justificación establecido para el mismo.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único

Ampliar el plazo establecido en el artículo 9.2 de la Orden 155/2020, de 29 de mayo, que finalizará el día 1 de diciembre de 2020.

Este acuerdo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 5 de septiembre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PADILLA NADIA
Fecha: 2020.09.17 12:18

DESTINATARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, o requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa cuando se trate de una Entidad Local, ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963352104659814839913**